

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la integración, atribuciones, facultades y funcionamiento de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.

Artículo 2. La Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, es el órgano de consulta y participación ciudadana, encargado de auxiliar a la Administración Pública Municipal, en la vigilancia de los recursos humanos y materiales, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, imparcialidad, lealtad, eficiencia y honradez.

Artículo 3. Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro:

- I. Aprobar el Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- II. Asignar el presupuesto anual de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- III. Designar de entre los regidores y síndicos integrantes del H. Ayuntamiento, a quienes deban integrar la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- IV. Seleccionar a los ciudadanos que integren la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro y cuando menos a cuatro suplentes en numeración progresiva, de conformidad con la convocatoria que al efecto se expida;
- V. Elegir de entre los ciudadanos que integran la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, al Presidente de la misma;
- VI. Tomar protesta por conducto del Presidente Municipal a los ciudadanos integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro; y
- VII. Expedir a través del Secretario del Ayuntamiento, los nombramientos del Presidente y demás integrantes ciudadanos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.
- VIII. Remover a los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro por cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 del presente reglamento.

Artículo 4. Corresponde a la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro:

- I. Elaborar y someter a consideración del H. Ayuntamiento el Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- II. Coadyuvar con la Presidencia Municipal, en el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- III. Celebrar las sesiones ordinarias, extraordinarias o solemnes que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos públicos o privados, para el cumplimiento del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;
- V. Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento de la transparencia en la Administración Pública Municipal;
- VI. Realizar acciones, sondeos y encuestas con los habitantes del Municipio que permitan conocer aquellos índices que afecten el desarrollo de las funciones de la Administración Pública Municipal;
- VII. Derogado.**
- VIII. Derogado.**
- IX. Derogado.
- X. Designar provisionalmente al Presidente de la Comisión, cuando el electo por el H. Ayuntamiento no concluya el periodo que le corresponda;
- XI. Aplicar a través de las autoridades competentes, el presupuesto asignado de conformidad con las disposiciones legales y administrativas que correspondan; y
- XII. Las demás que establezca expresamente el H. Ayuntamiento y el presente ordenamiento.

Artículo 5. Corresponde al Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro:

- I. Informar al H. Ayuntamiento anualmente sobre los resultados obtenidos en el Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal;

- II. Presidir las sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro y en caso de empate en las votaciones, ejercer voto de calidad;
- III. Convocar a sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes, por conducto del Secretario Ejecutivo; debiendo indicar la fecha, hora, lugar y orden del día;
- IV. Requerir por escrito y en estricto orden a los ciudadanos suplentes, a efecto de que sean integrados a la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, cuando así sea necesario;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, así como la ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal; y
- VI. Solicitar autorización a la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, para declinar al cargo de Presidente de esta, sin dejar de ser ciudadano integrante de la misma.

Artículo 6. El Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, es el documento que integra los compromisos y propuestas de los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro a efecto de abatir la corrupción, transparentar el manejo de los recursos humanos y materiales, así como salvaguardar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en la Administración Pública Municipal.

El informe de los resultados obtenidos de la ejecución del Plan de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal, deberá presentarse en el mes de mayo de cada año.

Artículo 7. Corresponde al Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro:

- I. Expedir en el mes de abril del segundo año de la gestión municipal en funciones, la convocatoria pública para la selección de los ciudadanos que formarán parte de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- II. Presentarse por lo menos quince minutos antes de la hora señalada para el inicio de la sesión de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, a fin de corroborar que el lugar respectivo se encuentre en condiciones adecuadas para celebrar la sesión correspondiente;
- III. Estar presente en las sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro;

- IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro y comprobar que exista el quórum requerido;
- V. Dirigir las sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro y otorgar el uso de la voz a quien tenga derecho a ello;
- VI. Presidir las sesiones que celebre la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro en ausencia de su Presidente;
- VII. Realizar las minutas, constancias y demás documentos que integren el archivo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- VIII. Levantar las Actas de las sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- IX. Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, donde se asienten todos los asuntos tratados y los acuerdos tomados;
- X. Llevar el archivo y registro de la documentación que genere por la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- XI. Publicar las acciones que realice la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro;
- XII. Remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, los expedientes de los ciudadanos aspirantes a formar parte de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, de conformidad con el presente ordenamiento; y
- XIII. Las demás que le sean conferidas por el H. Ayuntamiento, el presente ordenamiento y disposiciones legales aplicables.

El Secretario Ejecutivo podrá designar a algún servidor público que lo supla en el ejercicio de las funciones que le corresponden durante la celebración de las sesiones de la Comisión de Transparencia.

CAPITULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. La Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro estará integrada por:

- I. Un representante de la Administración Municipal, que será designado por el Presidente Municipal de Querétaro, y tendrá derecho a voz y voto;

- II. Dos integrantes del H. Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será Titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz sin voto; y
- IV. Cinco ciudadanos propietarios pertenecientes al sector privado, social o académico, de entre los cuales el Ayuntamiento designará al Presidente de la misma, todos con derecho a voz y voto.

De los cinco integrantes ciudadanos, no podrá haber más de tres del mismo género.

Artículo 8 Bis. Derogado.

Artículo 9. Los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, podrán participar en las sesiones que realice la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, con derecho a voz, previa invitación que al efecto expida el Secretario Ejecutivo por acuerdo de la Comisión o del Presidente de la misma.

Artículo 10. Los requisitos para ser ciudadano integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro u ocupar el cargo de Presidente de la misma, en lo referente al contenido de la fracción IV del artículo 8 del presente reglamento, son los siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos;
- II. Ser de reconocida solvencia moral;
- III. Contar por lo menos con cinco años de residencia en el Municipio de Querétaro, anteriores al día de la elección;
- IV. Edad mínima de veinticinco años a la fecha de la elección;
- V. No desempeñar cargo público o por honorarios en la Federación, Estados o Municipios; y
- VI. No ser miembro o militante de algún partido o agrupación política.

Los cargos de los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro tienen el carácter de honorario.

Artículo 11. La duración en el cargo para los funcionarios de la Administración Pública, integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, será por el mismo periodo de la gestión municipal de la cual formen parte.

Los ciudadanos integrantes de la Comisión que tengan el cargo de propietarios, permanecerán en su cargo tres años, iniciando en el mes de julio del segundo año de la administración, pudiéndose reelegir dos de los propietarios por un segundo periodo.

En el caso de los suplentes, de igual forma podrán ser electos como propietarios, o reelectos como suplentes, por un segundo periodo, y por una sola ocasión, de entre los que así lo soliciten expresamente.

Sin perjuicio de lo anterior, los ciudadanos que integren la Comisión continuarán con sus actividades encomendadas, hasta en tanto no tomen la protesta correspondiente los nuevos integrantes, siempre y cuando aquellos no hubieren sido removidos.

Artículo 12. La Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, deberá ser instalada en el mes de julio del segundo año de la gestión pública municipal que corresponda.

ARTÍCULO 13. Los integrantes de la Comisión de Transparencia podrán ser removidos por:

- I. Resolución del Órgano de Responsabilidades Administrativas del Municipio de Querétaro o autoridad competente en la materia, que determine la existencia de responsabilidad administrativa atribuida a cualquier servidor público que integre la Comisión de Transparencia;
- II. Acta de la Comisión de Transparencia que así lo determine por violaciones graves o interferencias en el cumplimiento de los objetivos del Instituto; y
- III. Acuerdo del Ayuntamiento que así lo determine por convenir a los intereses municipales.

Artículo 14. Una vez aprobada la remoción del cargo de alguno de los ciudadanos integrantes, el Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, deberá requerir dentro del término de diez días hábiles al primer suplente ciudadano, a efecto de integrarse en esta Comisión.

En el mismo plazo, el ciudadano suplente deberá manifestar por escrito su aceptación a formar parte de la Comisión, en caso de no dar respuesta en el término establecido o que su contestación sea en sentido negativo, el Presidente de la Comisión en los mismos plazos, requerirá al siguiente ciudadano suplente de acuerdo al orden determinado por el Ayuntamiento.

Cuando el Presidente de la Comisión de Transparencia sea removido o solicitara autorización para declinar a su cargo en términos de lo dispuesto en el artículo 5

fracción VI del presente ordenamiento, el Pleno de la Comisión designará a más tardar en su próxima sesión ordinaria de trabajo al ciudadano que la presida, mismo que deberá ser ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES

Artículo 15. Las sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro podrán tener el carácter de ordinarias, extraordinarias o solemnes.

El quórum para la validez de los trabajos realizados por la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Artículo 16. Las sesiones ordinarias se deberán llevar a cabo preferentemente el primer martes hábil de cada mes.

Las sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario y deberán ser convocadas por el Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro o bien por escrito en el que conste la mayoría de sus integrantes.

Artículo 17. Serán solemnes las sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro en las que se desahoguen los siguientes asuntos:

- I. Derogado.
- II. Cuando concurren a las sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, personalidades distinguidas de los sectores público, privado, social o académico, a consideración expresa y previa aprobación del Pleno; y
- III. Las demás que acuerden previamente los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.

Artículo 18. Las Actas de las sesiones de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro deberán por lo menos contener:

- I. Nombre de quienes participen;
- II. Día y hora de apertura y clausura;
- III. Observaciones, correcciones y aprobación del Acta anterior;
- IV. Relación nominal de los miembros presentes y de los ausentes; y

- V. Relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trate y acuerde en las sesiones.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS DISCUSIONES

Artículo 19. No podrá ser puesto a discusión ningún documento que no hubiese sido integrado en el Orden del Día o como punto adicional en los términos que establece el presente Reglamento.

Artículo 20. Los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, podrán presentar asuntos que pretendan incluirse como puntos adicionales en el Orden del Día, hasta antes del inicio de la sesión que corresponda.

El Secretario Ejecutivo de la Comisión antes de iniciar la sesión de trabajo, dará a conocer brevemente a los integrantes por escrito o de manera verbal, los asuntos propuestos como puntos adicionales, para que en ese momento el pleno de la misma, vote sobre la procedencia de su inclusión.

Artículo 21. Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento incluido en el Orden del Día, será sometido a discusión del Pleno por el Secretario Ejecutivo.

Artículo 22. Durante la discusión de un asunto en Pleno, los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, podrán hacer uso de la palabra hasta por dos ocasiones, sin excederse en cada intervención de tres minutos.

Artículo 23. Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Secretario Ejecutivo preguntará a cada uno de los autores del mismo si están de acuerdo con la modificación, en este caso, someterá a votación el documento con la modificación aprobada por los autores, de lo contrario, el documento se votará como originalmente se presentó.

Artículo 24. Iniciada la sesión sólo podrá ser suspendida por las siguientes causas:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro presentes en la sesión, en cuyo caso quien preside la sesión deberá fijar el día y la hora en que ésta deba continuar;
- III. Cuando se vea afectado el orden y seguridad del recinto o integridad de los miembros presentes.

Artículo 25. Cuando la discusión derive en cuestiones diversas al tema tratado, el Secretario Ejecutivo hará moción de orden que haga volver al tema de discusión.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS VOTACIONES

Artículo 26. Podrán votar los acuerdos en el Pleno de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, exclusivamente quienes tengan derecho expreso a ello.

Artículo 27. Para los efectos del presente reglamento las votaciones se entenderán de la siguiente manera:

- I. Unanimidad, cuando el voto del total de los integrantes asistentes sea en un mismo sentido;
- II. Mayoría absoluta, aquella que implique más de la mitad de los votos de los integrantes;
- III. Mayoría calificada, requiere el voto de más de las dos terceras partes de los integrantes en un mismo sentido; y
- IV. Mayoría simple, la que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta.

Artículo 28. Para la modificación o revocación de cualquier acuerdo o resolución de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, se requerirá del mismo tipo de votación que para su aprobación.

Artículo 29. Los integrantes de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro podrán ejercer el voto de las formas siguientes:

- I. Votación nominal;
- II. Votación económica; y
- III. Por cédula.

Artículo 30. Se harán votaciones nominales en todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, así lo acuerden.

Artículo 31. La votación nominal se efectuará de la siguiente forma:

- I. El Secretario Ejecutivo, mencionará en voz alta el nombre y apellidos de cada miembro de la Comisión de Transparencia del Municipio de

Querétaro, iniciando siempre con el Presidente de la misma, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;

- II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Secretario Ejecutivo anotará los que voten en forma afirmativa, negativa y las abstenciones; y
- III. Concluida la votación, el Secretario Ejecutivo procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

Artículo 32. Las votaciones que se efectúen para elegir o destituir personas, se harán por cédula, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Secretario Ejecutivo, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

Artículo 33. Las demás votaciones sobre resoluciones o acuerdos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor.

Artículo 34. Cuando se empate la votación en cualquiera de sus formas, el Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, tendrá la facultad de ejercer voto de calidad para definir el resultado.

Artículo 35. Las resoluciones o acuerdos de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otro tipo de votación.

Si finaliza la exposición de un asunto y nadie solicita el uso de la palabra o se hubiere agotado el número de oradores, o bien, cuando se considere suficientemente discutido el asunto a juicio de quien presida la sesión, este será sometido a votación.

Si algún integrante de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, tuviere interés personal en algún asunto, dejará de conocer inmediatamente de éste, debiendo excusarse mediante escrito presentado ante el Secretario Ejecutivo.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SUBCOMISIONES

Artículo 36. Derogado.

Artículo 37. Derogado.

Artículo 38. Derogado.

Artículo 39. Derogado.

Artículo 40. Derogado.

Artículo 41. Derogado.

Artículo 42. Derogado.

Artículo 43. Derogado.

Artículo 44. Derogado.

Artículo 45. Derogado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. En un plazo no mayor de 40 días naturales posteriores a la fecha de publicación en la Gaceta Municipal, deberá de integrarse la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro de conformidad con el presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. El primer informe de los resultados obtenidos de la Ejecución del Plan Anual de Fortalecimiento de la Transparencia Municipal deberá presentarse en el mes de diciembre de 2002.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, expido el presente Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 15 días del mes de mayo de 2002.

DR. ROLANDO GARCÍA ORTIZ,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
(Publicado en la Gaceta Municipal No. 03, de fecha 11 de enero de 2004)
ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 10 diez días del mes de diciembre de 2003 dos mil tres.

LIC. ARMANDO RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. ARTURO MOLINA ZAMORA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
(Publicado en la Gaceta Municipal No. 46 de fecha 24 de agosto de 2005.)**

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

CUARTO. El Presidente de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, así como los demás ciudadanos que la integran, permanecerán en su

cargo hasta en tanto no sea instalada la subsecuente Comisión y se tome la protesta correspondiente a los nuevos integrantes.

QUINTO. En un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de que entre en vigor la presente reforma, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, expedirá la convocatoria pública para seleccionar a los ciudadanos suplentes, que deberán integrarse a dicha Comisión en caso de que sea necesario.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y para su debida observancia, promulgo la presente reforma de Reglamento en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil cinco.

LIC. ARMANDO ALEJANDRO RIVERA CASTILLEJOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Publicado en la Gaceta Municipal No. 39 de fecha 27 de junio de 2008
Sombra de Arteaga No. 38, Fecha 07 de julio 2008.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil ocho.



**LIC. MANUEL GONZÁLEZ VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**
Publicado en la Gaceta Municipal No. 7, Tomo II, de fecha 19 de febrero de
2013
Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” Tomo CXLVI, de 15 de marzo de
2013

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. La presente reforma entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente Reforma al Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los trece días del mes de febrero de dos mil trece.

**LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

**“REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO”**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigencia el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Al no haber sido instalada la Comisión de Transparencia correspondiente al mes de julio de dos mil catorce, conforme a lo establecido por el artículo 12 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, se instruye a la Secretaría Ejecutiva que expida la convocatoria pública para la selección de ciudadanos que formarán parte de la Comisión de Transparencia, a más tardar el día treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

La Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro deberá quedar instalada antes del día primero de marzo del dos mil dieciséis.

ARTÍCULO CUARTO. Los ciudadanos integrantes propietarios y sus suplentes elegidos en atención a la convocatoria señalada en el artículo transitorio anterior, durarán por única ocasión en su encargo hasta la instalación de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro correspondiente al período 2020-2023, lo anterior conforme a lo establecido artículo 12 del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro.

ARTÍCULO QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría Ejecutiva, Secretaría de Administración y Unidad de Información Gubernamental.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de noviembre de 2015 (dos mil quince).

LIC. MARCOS AGUILAR VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PUBLICACIÓN.- “Reforma al Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia del Municipio de Querétaro” en Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro número 4 tomo III de fecha 01 de diciembre de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” de fecha 11 de diciembre de 2015 número 93.